Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 058 -2016/DP

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1474-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 864-2016-DP/PAD mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el encargo de puesto de Adjunto para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene por función principal encargarse de la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo y está a cargo de un(a) Adjunto(a);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2007/DP se designó al abogado Jorge Carlos Vega Fernández en el cargo de Asesor I de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con el entonces Nivel y Categoría D5, en la entonces Plaza N° 248, con efectividad al 19 de febrero de 2007;

Que, según el documento de visto, se solicita encargar al abogado Jorge Carlos Vega Fernández el puesto de Adjunto para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 26 de diciembre de 2016;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala en su Memorando N° 1474-2016-DP/OGDH, que resulta procedente encargar el puesto de Adjunto para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, Plaza N° 256, con efectividad al 26 de diciembre de 2016. Asimismo, menciona que dicha acción de personal se ajusta a lo dispuesto por la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, al respecto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y sus modificatorias (en adelante **RIT**), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del **RIT** dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si este resultase ser más favorable para el/la administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del **RIT** y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es menester encargar al abogado Jorge Carlos Vega Fernández el puesto de Adjunto para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 26 de diciembre de 2016;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en concordancia con lo dispuesto por los literales e.1) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias; y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado Jorge Carlos **VEGA FERNÁNDEZ** el puesto de Adjunto para la Niñez y la Adolescencia de la

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 256, con efectividad al 26 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO